



CESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADA	DORA ESTHER RAMOS BLANCO
RADICACIÓN	2023-00693
FECHA	ENERO 25 DE 2.024

INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora juez, el presente proceso referenciado, informándole que nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente decidir sobre su admisión o rechazo. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad - Atlántico, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2.024).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el BANCO POPULAR S.A., por medio de su apoderado judicial presenta demanda EJECUTIVA SINGULAR contra la señora DORA ESTHER RAMOS BLANCO, correspondiente a:

Pagaré No. 22703400000391

- La suma de CIENTO CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$105.061.537,00), por concepto de capital adeudado.
- La suma de NUEVE MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$9.001.462,00), por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 05/03/2023 hasta el día 05/11/2023.

El título valor allegado reúne los requisitos prescritos en el artículo 422 del CGP, por cuanto, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO POPULAR S.A., quien presentó demanda Ejecutiva Singular contra la señora DORA ESTHER RAMOS BLANCO, por la suma correspondiente a:

Pagaré No. 22703400000391

- La suma de CIENTO CINCO MILLONES SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/L (\$105.061.537,00), por concepto de capital adeudado. Más los intereses moratorios desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, esto es, 06 de noviembre de 2.023.
- La suma de NUEVE MILLONES UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$9.001.462,00), por concepto de intereses corrientes causados y liquidados desde el 05/03/2023 hasta el día 05/11/2023.

Desde el día que se hizo la deuda exigible hasta que se realice el pago total de la misma, más las costas del proceso, todo lo cual deberá pagar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, tal como lo dispone el artículo 431 CGP.

2. Notifíquese este auto personalmente a la parte demandada, en la forma señalada en los artículos 290, 291 y 292 del C. G. del P. y en concordancia con el

artículo 8° de la ley 2213 de 2.022; entregándole copia de la demanda y sus anexos para que la conteste dentro del término legal, formule excepciones de mérito y solicite pruebas en un término de diez (10) días, según lo preceptuado en el artículo 442 del C. G. del P.

3. RECONÓZCASELE personería al doctor JOSE LUIS BAUTE ARENAS, identificado con CC No. 3.746.303 y T.P. No. 68.306 del C. S. J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
JUEZ

Firmado Por:
Angela Ines Pantoja Polo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Soledad - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5fe663760213074506bf02f1760a42f0dd5578a899eec0ea035a1df2d249ce2**
Documento generado en 25/01/2024 12:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD
EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR

POR ESTADO No **009**

SOLEDAD, **ENERO 26 DE 2024**

LA SECRETARIA:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'S Goenaga C', written in a cursive style.

STELLA GOENAGA CARO